



RESOLUCION N° 61 / 2023

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: AV. ACONCAGUA N° 175,
LOTEO VILLA ACONCAGUA, CONCÓN

ROL AVALÚO: 3399-205

CONCÓN, 28 de Febrero de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202205323 de fecha 22/11/2022.
5. Visita de inspección realizada por profesional de esta Dirección de Obras con fecha 27/12/2022.
6. Notificación Dom N° 85 efectuada con fecha 21 de Febrero de 2023 de Paralización de Obra
7. Informe Técnico de Inspección – Minuta N° 017 de fecha 21 de Febrero de 2023

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 27 de Diciembre de 2022, se constató lo previsto en el numeral 1 del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Av. Aconcagua N° 175, Rol S.I.I N° 3399-205, loteo Villa Aconcagua de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o proceder a demoler y/o desarmar la edificación erigida sin los permisos de edificación correspondientes.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la Sra. Ilaria Bustos Bueno en su calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Aconcagua y representante legal (propietaria) de quien pertenece el dominio del inmueble

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
PAULETTE THIERS JUZAN
Arquitecta
★ Directora de Obras Municipales (s)

PTJ/IRB/JAD/jad
DISTRIBUCIÓN

Propietario

- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.